

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 19/2014

Texto Ordenado por Acordada 29/2023 - Febrero 2024

Referencias Normativas: Ver pág. 4

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **4 días del mes de noviembre de 2014**, reunidos en Acuerdo los Sres. y Sras. Jueces/Juezas del Superior Tribunal y;

CONSIDERANDO:

Que en orden al crecimiento de las tareas que corresponden se realicen con especificidad, calidad profesional, técnica y científica, aportando al servicio de administración de justicia la necesaria confluencia de la interdisciplina; es menester jerarquizar dicho aporte suministrado por los profesionales y técnicos que contribuyen tanto en la labor de la judicatura, como en aquella orientada al mejor y más ágil manejo de las herramientas informáticas y comunicacionales, incorporando los TIC a la gestión de las oficinas judiciales.

Que así se torna necesario, útil y oportuno proceder a reformular escalafonariamente las estructuras de los organismos existentes en los que se desempeñan profesionales y técnicos; como también reglamentar sus misiones y funciones.

Que para cumplir tal objetivo se ha estimado adecuada la creación del escalafón profesional y técnico, en el que quedarán comprendidos los Cuerpos de Investigación Forense, los Departamento de Servicio Social, los Laboratorios Regionales de Genética y Toxicología cuya estructura y funcionamiento se encuentra a cargo de este STJ, los cuerpos o equipos interdisciplinarios del Fuero de Familia; el Área de Infraestructura y arquitectura Judicial; la Dirección de Comunicación Judicial, el Área de Informatización de la Gestión Judicial, el Área de Coordinación de Desarrollo Organizacional e Informático, el Departamento de Informática Forense, el Centro de Documentación Jurídica y todo organismo o área que se cree en el futuro, con los fines especificados en el primer considerando.

Que en otro orden, resulta propicia la ocasión para reformular la pertenencia escalafonaria de los agentes que se desempeñan en los Juzgados de Paz, cuya tarea es igual a la de los agentes que se desempeñan en los restantes órganos jurisdiccionales y pertenecen al

escalafón “A”.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 206 y 224 de la C.P y 44 de la Ley K 2430;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogado

Artículo 2º.- Derogado.

Artículo 3º.- Derogado.

Artículo 4º.- Disponer que en el Escalafón C.3 -Cuerpos Técnicos Auxiliares- queden comprendidas las Oficinas de Asistencia a Víctima previstas en la Ley K 4199.

Artículo 5º.- Aprobar la conformación y estructura de cargos de los organismos del Escalafón C3, establecidas en Anexo III adjunto la presente.

Artículo 6º.- Objeto cumplido.

Artículo 7º.- Objeto cumplido.

Artículo 8º.- Objeto cumplido.

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese a las áreas administrativas a sus efectos, publíquese, cúmplase y oportunamente archívese.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIAN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ.LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.

ANEXOS I y II - DEROGADOS POR ACORDADA 29/2023

ANEXO III ESCALAFÓN C-3 CUERPOS TÉCNICOS AUXILIARES

COMPOSICIÓN: Los Cuerpos Técnicos Auxiliares estarán compuestos por los equipos de la Oficinas de Atención a la Víctima, que se detallan a continuación:

- a) Psicólogo/a integrante de la Oficina de Atención a la Víctima.
- b) Psicopedagogo/a integrante de la Oficina de Atención a la víctima.
- c) Asistente Social integrante de la Oficina de Atención a la víctima.

ESTRUCTURA:

De las Oficinas de Atención a la Víctima: En el Ministerio Público Fiscal, conforme lo establece la Ley K 4199 y el RGSGMP funcionará una oficina de atención a la víctima del delito (OFAVI) integrada por los profesionales enunciados en los incs. a), b) y c) del artículo precedente.

ORGANIZACIÓN - DEPENDENCIA FUNCIONAL Y JERÁRQUICA

Los integrantes de las Oficinas de Atención a la Víctima dependen funcionalmente del Fiscal a cargo de la Unidad que integren y jerárquicamente del Fiscal General, conforme Ley K 4199 y el RGSMP.

REQUISITOS-INGRESO: Para acceder, en carácter de funcionario de ley a la planta permanente del Poder Judicial o como funcionario de ley transitorio, se debe rendir concurso de oposición y antecedentes. El concurso y la propuesta de designación está a cargo de la Procuración General, conforme Ley K 4199 y RGSMP. Debe acreditarse habilitación de la profesión mediante título universitario y los demás recaudos de la Ley K 4199.

FUNCIONES:

Los/las integrantes de las Oficinas de Atención a la Víctima desempeñan su función conforme lo establecido en la Ley K 4199 y el RGSMP.

Referencias Normativas

- Art. 1** derogado por Ac. 29/2023.
- Art. 2** derogado por Ac. 29/2023.
- Art. 3** derogado por Ac. 29/2023.
- Art. 4** modificado por Ac. 29/2023.
- Art. 4 C1** modificado por Ac. 10/2017.
- Art. 4 C1** modificado por art. 1 Ac. 34/2017.
- Art. 4 C4** modificado implícitamente por Anexo I Ac. 18/2016.
- Art. 5** modificado por Ac. 29/2023.

- Anexo I** derogado por Ac. 29/2023.
- Anexo I** modificado por Ac. 10/2017.- Laboratorios
- Anexo I** modificado por art. 1 Ac. 3/2019.- Psicólogo cámara gesell
- Anexo II** derogado por Ac. 29/2023.
- Anexo II** modificado por Ac. 10/2017.
- Anexo II** modificado por Ac. 34/2017.- Médicos laboristas
- Anexo III** modificado por Acordada 29/2023.